



Ayuntamiento de Holguera

Expediente n.º: 61/2019

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 13/05/2019

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de dos socorristas y un operario mantenimiento instalaciones para la temporada de baños 2019.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la regulada por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La duración del contrato es la temporada de baños de 2019, apertura-cierre de piscinas.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, con los descansos legales. El Alcalde efectuará la organización del servicio.

Se fija una retribución bruta de 1100,00€, *incluida el prorrateo de las pagas extraordinarias.*

SOCORRISTAS

Socorristas a jornada completa para la realización de las funciones de vigilancia, auxilio y salvamento en las piscinas municipales temporada 2019.

OPERARIO MANTENIMIENTO

Funciones:

- *Realizar análisis de ph y cloro en los vasos existentes en la piscina tres veces al día en las horas que se establezca al efecto.*
- *Atender a la taquilla de la piscina cuando las circunstancias lo requieran.*
- *Realizar el mantenimiento completo de las depuradoras de agua de las dos piscinas diariamente, así como efectuar la limpieza diaria matutina de los dos vasos, aplicar el cloro y ph en las dos piscinas y cuantas operaciones sean necesarias para la correcta conservación e higiene del agua contenida en*

Ayuntamiento de Holguera



Ayuntamiento de Holguera

ambos vasos.

- Aquellos otros que, dentro de sus competencias, les asigne el Ayuntamiento.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida:
 - a) Socorristas: Título socorrista acuático expedido por entidad competente, con reciclaje en vigor, así como título de monitor de natación.
 - b) Operario Mantenimiento: Título/Certificado de mantenimiento de piscina de uso colectivo.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la



Ayuntamiento de Holguera

convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, del 20 de mayo al 31 de mayo de 2019

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://holguera.sedelectronica.es>]

A la solicitud deberá acompañarse:

SOCORRISTAS

- a) Fotocopia compulsada DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada título socorrista acuático
- c) Fotocopia compulsada título monitor de natación
- d) Certificado médico.
- e) Documentación acreditativa, compulsada, de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Junto con la solicitud es imprescindible la presentación de los puntos , a,b y c. De no presentarse queda automáticamente excluido, sin posibilidad de subsanar.

OPERARIO MANTENIMIENTO

- a) Fotocopia compulsada DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada título/certificado de mantenimiento de piscinas de uso colectivo
- c) Documentación acreditativa, compulsada, de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Junto con la solicitud es imprescindible la presentación de los puntos , a y b . De no presentarse queda automáticamente excluido, sin posibilidad de subsanar.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo *máximo un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://holguera.sedelectronica.es>] [*y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión*], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://holguera.sedelectronica.es>] [*y, en su*

Ayuntamiento de Holguera



Ayuntamiento de Holguera

caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos [y en su caso la entrevista que pudieran haber previsto].

SEXTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	María Carmen Iglesias Lucas
Suplente	Mariano Gómez Muñoz
Vocal	Juan Manuel Gómez García
Suplente	Jesús Izquierdo Paniagua
Vocal	Ana Isabel Sánchez Antúnez
Suplente	Ángel Tomé Egido
Vocal	Inés María Real Bejarano
Suplente	Rafaela López Gibello
Secretario	[El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].
Suplente	

[El artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie].

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Ayuntamiento de Holguera



Ayuntamiento de Holguera

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Méritos computables:

a) Formación:

Asistencia a cursos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua o técnicos para el desempeño del puesto convocado, hasta un máximo de 1,5 puntos, con arreglo al siguiente baremo (no se computará los cursos realizados para la obtención de los títulos correspondientes):

Hasta 20 horas, 0,15 puntos.

De 21 a 50 horas, 0,30 puntos

De 51 a 100 horas, 0,50 puntos

De más de 100 horas, 1,5 puntos

Forma de acreditación: Fotocopia compulsada

b) Experiencia:

a) Por servicios prestados en Administraciones Públicas en los puestos que se ofertan, 0,10 por cada mes de servicio hasta un máximo de 2 puntos, no se computarán fracciones de tiempo.

b) Por servicios prestados en empresas privadas en los puestos que se ofertan, 0,10 puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 1 punto, no se computarán fracciones de tiempo.

Forma de acreditación: certificado empresa o contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral.

c) Otros:

De oficio se dará 2 puntos a los solicitantes empadronados en Holguera con anterioridad al 1 de enero de 2018

En caso de empate se efectuará un sorteo.

Ayuntamiento de Holguera



Ayuntamiento de Holguera

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los diferentes apartados que se evalúan.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a [*bajas por enfermedad, maternidad, etc.*]. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante



Ayuntamiento de Holguera

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE